CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS NIT 900.406.455-6

OBJETO: OTROSI AL CONTRATO Nº MP-0942-2022.

El suscrito Secretario de Seguridad y Convivencia **RODRIGO CEPEDA ASCENCIO,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.326.417**,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020 y decretos modificatorios, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley *80/93*, Decreto *1082* de *2015* y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FELDMAN DAVID RODRIGUEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80798813, representante legal de **INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SA** Nit. 900.406.455-6 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ de prórroga AL EL CONTRATO MP-0942-2022,** previo las siguientes consideraciones:

1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Compraventa Nº MP-0942-2022, el día 11 de abril del 2022, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE VALLAS DE SEGURIDAD Y CONTENCIÓN DEL PÚBLICO PARA LA POLICÍA NACIONAL** por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($43.363.387),** incluido IVA, obtenido del valor de la oferta ganadora en el proceso de selección. El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, en un único pago, de acuerdo al valor de los soportes presentados en el informe correspondiente a la entrega de las vallas, en el Almacén Municipal del Municipio de Palmira, y con el previo visto bueno del Supervisor.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad

Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificad de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

Se informa a los proveedores que, es posible que en los pagos se lleven a cabo descuentos por concepto de tributos del orden territorial, de acuerdo con los instrumentos jurídicos que los implementen, tales como, tasas, contribuciones y estampillas, de conformidad con lo informado por la Entidad Compradora, sin que la falta de información al respecto por parte de la entidad compradora sea excusa para no realizar la respectiva retención.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Estampilla Pro Universidad del Valle	Ordenanza 474 diciembre del 2017	**2%** del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Ordenanza 474 diciembre del 2017	**1%** del valor total, antes de IVA	Departamental

Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal	Acuerdo Municipal 009 del 23 noviembre 2020 Ordenanza Dto. 543 agosto de 2020	**2%** del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
Estampilla Pro Adulto mayor	Acuerdo 034 de 2017 modificada con el Acuerdo 041 de 2018 Decreto 163 de 2018.	**2%** de cada valor pagado, sin incluir IVA	Municipal
Estampillas Procultura	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018.	**1%** del valor del contrato (aplica a partir de que el valor del contrato supere los 50 SMMLV)	Municipal

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

2) Que, conforme a la cláusula quinta del contrato, el plazo de ejecución del presente contrato será hasta Dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Que en la Cláusula Décima la supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Seguridad y Convivencia o quien delegue.

4) Que el día veinte (20) de abril del 2022, el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato N° **MP-0942-2022** con un plazo de ejecución de hasta el 20 de junio del 2022.

5) Que el Contrato N° **MP-0942-2022**, según informes de supervisión no se le ha realizado ningún pago.

6) Que mediante Nota interna No. TRD-2022-150.8.1.247 del 14 de junio de 2022, el Secretario de Seguridad y Convivencia solicita OTROSÍ de modificación de plazo en el contrato MP-0942-2022, prorrogando el plazo del contrato hasta 20 de agosto de 2022, y adjuntando el Informe de supervisión de fecha 14 de junio de 2022, que conforme a las actividades enunciadas en el informe del Supervisor se requiere la prórroga solicitada.

Actividad por realizar por parte del Contratista:
Segunda Inspección de la muestra por parte de la Institución Policial, para la certificación del documento técnico ET-PN-GRUCA–DIRAF-190-A1 del grupo de control de calidad de la Policía Nacional.

En calidad de supervisor del contrato en cuestión se considera viable suscribir una modificación del contrato modificando el plazo del mismo, por lo tanto, se avala la solicitud del contratista de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 20 de agosto de 2022, modificando la cláusula quinta -vigencia pl zo de ejecu ió el contr o, omo e evid ncia en el infor e de supervi ión adjunto."

7) Qué normativa y jurisprudencialmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

8) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).*

9) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agos o e 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines gen rales del Estado" adica i No. .952 11001-03-06-000-2009-00033-00)*". en razón de lo antes expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. – PRORROGAR el Contrato de Compraventa No. MP-0942-2022, suscrito entre el Municipio de Palmira e INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS, NIT 900.406.455-6 y cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE VALLAS DE SEGURIDAD Y CONTENCIÓN DEL PÚBLICO PARA LA POLICÍA NACIONAL**", de acuerdo con la solicitud presentada por el Contratista, informe del supervisor del contrato y Nota Interna TRD-2022-150.8.1.247 expedida por el Secretario de Seguridad y Convivencia del Municipio, lo cual hace parte integral del presente otrosí.

SEGUNDA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo se ampliará, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete entregar a satisfacción del MUNICIPIO el objeto del presente contrato de Compraventa No. MP-0942-2022, se prorrogará hasta el **20 de agosto del 2022**.

TERCERA. – Las partes acuerdan que con la presente modificación no existe controversia alguna, y con la modificación no se genera desequilibrio económico.

C**UARTA**. - El contratista se compromete a ampliar los amparos exigidos en la Cláusula Octava del Contrato MP-0942-2022.

QUINTA. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

Para constancia se firma por las partes en el SECOP II

Proyectó: Lorena Trujillo, Profesional Universitaria DCP LFT
Revisó: Luis Antonio Muñoz Pérez - Abogado Contratista DCP
Diana Alexandra Pino Girón - Directora de Contratación Pública
Christian Ruiz Rodriguez –Contratista Secretaria de Seguridad y Convivencia
Alejandra Toro Henao –Secretaria de Seguridad y Convivencia
Aprobó: Rodrigo Cepeda Ascencio – Secretario de Seguridad y Convivencia